

Visto el Informe del SJP 10/2025 de fecha 17/02/2025 favorable con observaciones, al amparo del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la Memoria Justificativa de la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de fecha 29.01.2025 queda como se indica a continuación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL“SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE MÁLAGA” (EXPEDIENTE CONTR 2025/76724).

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente se justificará adecuadamente, en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. Es por lo anterior que se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios propios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuaron el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la LOPJ y el art. 2 del Real Decreto 386/1996, la creación de los Institutos de Medicina Legal dentro de su ámbito territorial.

El Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo, define los INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES como órganos técnicos cuyas funciones son, entre otras, la de auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia de Málaga, mediante la práctica de pruebas periciales médicas.

En concreto corresponde al Servicio de Patología Forense, según el art. 9.1 del Decreto 69/2012, de 20 de marzo, *“la investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la demarcación del Instituto y sea ordenada por la autoridad judicial, así como la identificación de cadáveres y restos humanos”*.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, tiene asumidas en el territorio andaluz estas competencias. Estas funciones se ejercen por la Secretaría General de Servicios Judiciales, en virtud del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Por tanto, para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga es necesaria la contratación del servicio que a continuación se detalla.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO DEL CONTRATO:

N.º de expediente de contratación: CONTR 2025/76724).

Denominación del expediente: Contrato del servicio de recogida y transporte de cadáveres que requieran cualquier tipo de actuación forense a realizar en al sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga.

Código CPV: 98370000-7. Servicios funerarios y servicios conexos.

Objeto: SERVICIO DE RECOGIDA y TRANSPORTE de cadáveres, para la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense, acordadas de oficio por los órganos judiciales de Málaga y provincia, desde el lugar del levantamiento o exhumación del cadáver hasta la sede del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLyCCFF) en Ciudad de la Justicia C/ Fiscal Luís Portero s/n, y posterior extracción y retirada de los cadáveres de las instalaciones del IMLyCCFF. Para la elaboración de este pliego se han observado las reglas previstas en el art. 124 de la LCSP.

A título informativo a continuación se incluye mapa de distribución de los distintos partidos judiciales de la provincia y cuadro donde figuran los mismos con expresión de los términos municipales incluidos en cada uno de ellos.



Partido Judicial	Municipios
1.- Antequera	Alameda, Almargen, Antequera, Campillos, Cañete la Real, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina, Sierra de Yeguas, Teba, Valle de

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

	Abdalajís y Villanueva de la Concepción.
2. Vélez Málaga	Alcaucín, Almáchar, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Comares, Cútar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Periana, Salares, Sedella, Vélez-Málaga y Viñuela.
3. Málaga	Alfarnate, Alfarnatejo, Almogía, Álora, Alozaina, Alhaurín de la Torre, Ardales, Carratraca, Cártama, Casabermeja, Casarabonela, Colmenar, Málaga, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Totalán y Yunquera.
4. Ronda	Algatocín, Alpandeire, Arriate, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, El Burgo, Cartajima, Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montejaque, Parauta, Pujerra y Ronda
5. Fuengirola	Fuengirola y Mijas
6. Marbella	Benahavís, Istán, Marbella y Ojén
7. Estepona	Casares, Estepona, Manilva
8. Torrox	Algarrobo, Árchez, Canillas de Albaida, Cómpeta, Frigiliana, Nerja, Sayalonga y Torrox
9. Coín	Alhaurín el Grande, Coín, Guaro, Monda y Tolox
10. Archidona	Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco.
11. Torremolinos	Alhaurín de la Torre, Benalmádena y Torremolinos

Asimismo, se **INCLUYE** dentro del objeto del contrato el traslado de los cadáveres (RETORNO), dentro de la provincia de Málaga, desde el IMLyCCFF al lugar del levantamiento o exhumación del cadáver o al lugar que determine la familia del fallecido en aquellos supuestos en los que éste no tenga póliza de deceso en alguna entidad aseguradora y dichos gastos tuvieran que ser sufragados por los familiares.

Se **EXCLUYE** del ámbito de aplicación de este contrato la recogida y transporte derivados de la exhumación de cadáveres a instancia de parte.

El servicio comprende las siguientes prestaciones:

1.- RECOGIDA DEL CADÁVER: La recogida se realizará en el lugar del fallecimiento o exhumación, incluyéndose no sólo la prestación del servicio de recogida, sino también los medios materiales (etiqueta identificativas al cadáver, sudarios, sacos para efectos personales, etc....) y medios humanos necesarios para ello.

En los casos de exhumación, la empresa adjudicataria suministrará, si fuera necesario, un féretro para el traslado del mismo, cuyo coste se entenderá como cualquier otro gasto adicional que la prestación del servicio genera, por lo que estará incluido en el precio unitario ofertado.

El personal destinado a la prestación del servicio tendrá la obligación, en el levantamiento, de colocarle la etiqueta identificativa al cadáver. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga

de resolución del contrato sin perjuicio de las penalidades que de acuerdo con el Anexo I del PCAP se puedan imponer.

2.- TRASLADO DEL CADÁVER: Una vez recogido, el cadáver será trasladado directamente desde el lugar del fallecimiento o exhumación hasta la sede del IMLyCCFF. A su llegada a las instalaciones del IMLyCCFF el personal destinado a la prestación del servicio introducirá los cadáveres en las cámaras frigoríficas del IMLyCCFF, previo pesaje de los mismos.

Excepcionalmente, durante la recogida y/o traslado descritos anteriormente, si se produce la necesidad de realizar otro levantamiento, en la zona donde esté el vehículo judicial en ese momento, la dirección del servicio podrá autorizar al adjudicatario a acudir a dicho levantamiento, y proceder al traslado conjunto de los cadáveres a la sede del IMLyCCFF, siempre que se trate de un vehículo isotermo. Por contra, en los casos de muertes sospechosas de criminalidad y, en especial, en los supuestos de muertes por violencia de género, a requerimiento de la Dirección del Servicio, se trasladarán a las víctimas en furgones separados de los presuntos autores, en caso de que éstos también hayan fallecido en el mismo lugar y tiempo.

A efectos de identificación o cualquier otro evento, cuando deba realizarse, desde las 15,00 hasta las 8,00 horas del día siguiente, todos los días de la semana, si fuese necesario la extracción de un cadáver de la cámara del IMLyCCFF la empresa adjudicataria deberá prestar el citado servicio a través de su personal, que será acompañado del personal funcionario de la Administración de Justicia en funciones de guardia en ese momento.

3.- EXTRACCION Y RETIRADA DEL CADÁVER: Una vez practicada la autopsia o pruebas medico forenses, y cumplido el procedimiento legalmente establecido, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses requerirá, previa autorización judicial, a la empresa adjudicataria la extracción y retirada del cadáver en un plazo máximo de 5 días para su entrega a familiares o compañías de seguros. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato sin perjuicio de las penalidades que de acuerdo con el Anexo I del PCAP se puedan imponer.

A efectos de garantizar esta prestación, la empresa adjudicataria estará en disposición de utilizar cámaras frigoríficas individuales o colectivas suficientes para el cumplimiento de la misma en el plazo establecido. La empresa adjudicataria será la encargada de custodiar el cadáver mientras se autoriza la inhumación y deberá dar cuenta al director del servicio de cualquier incidencia que pueda ocurrir.

4.- RETORNO: Cuando concurra la situación descrita en el párrafo segundo de la disposición primera de este pliego, tras la extracción y retirada del cadáver, la empresa adjudicataria del servicio lo trasladará al municipio donde se produjo el levantamiento o exhumación del mismo, o al lugar que determine la familia del fallecido, siempre dentro de la provincia de Málaga.

En los supuestos de inhumación con cargo a la beneficencia municipal, la empresa adjudicataria suministrará un féretro, cuyo coste se entenderá como cualquier otro gasto adicional que la prestación del servicio genera, por lo que estará incluido en el precio unitario ofertado.

Igualmente corresponderá el retorno en los casos de exhumación, al lugar donde tuvo lugar la misma.

Asimismo, la citada empresa tramitará la documentación necesaria ante los organismos que correspondan de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y las Ordenanzas

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga

Municipales y, en su caso, se comunicará a la Compañía de Seguros. En caso de extranjeros, se deberá comunicar y tramitar la misma ante el Consulado correspondiente.

De acuerdo con el artículo 99.3. b), no se procede a la división del contrato en lotes al considerar su objeto como único, por cuanto la correcta ejecución del contrato quedaría dificultada ante las necesidades de coordinación entre varias empresas para efectuar los levantamientos y los traslados al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, habida cuenta que el número de forenses de guardia es limitado y no sería posible su asistencia simultánea a los levantamientos de cadáveres con la consiguiente dificultad para coordinar los servicios.

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Esta Delegación no cuenta con los medios personales adecuados ni necesarios para atender las necesidades descritas, por lo que, según el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, se hace necesario, en tanto subsista la carencia de medios propios para atender el mismo, recurrir a la contratación administrativa para la realización de este servicio, de forma continuada, por una empresa especializada.

El servicio descrito conlleva la realización de funciones que no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. Además, el adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores y trabajadoras, siendo la Administración pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto de la economía española. Además, se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares e iguales características.

Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto, los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

A continuación se expone el cálculo de dicho presupuesto base de licitación:

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto de la economía española. Además, se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares de iguales características. Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto, los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

A continuación se expone el cálculo de dicho presupuesto base de licitación:

En primer lugar, para tener una estimación del número de actuaciones que se realizan en un mes en cada partido judicial se ha realizado un análisis del número de actuaciones que se han llevado a cabo en los últimos 24 meses, clasificados por partidos judiciales. Una vez que se han recabado estos datos, se ha procedido a calcular una media de dichas actuaciones en cada partido judicial para así obtener la media de actuaciones por partido judicial y mes. Por otro lado, utilizando los datos referentes al contrato anterior se obtienen el número de kilómetros realizados como media en los traslados de cada partido judicial.

PARTIDOS JUDICIALES	PROMEDIO ACTUACIONES ESTIMADAS/MES	PROMEDIO KM/ACTUACIÓN
ANTEQUERA	4	60
VÉLEZ MÁLAGA	7	43
MÁLAGA (capital)	29	5
MÁLAGA (resto pto judicial)	7	27
RONDA	3	107
FUENGIROLA	9	36
MARBELLA	10	66
ESTEPONA	5	101
TORROX	3	59
COÍN	2	36
ARCHIDONA	1	67
TORREMOLINOS	10	19

En segundo lugar, una vez obtenida la estimación de actuaciones y su kilometraje medio, se ha calculado el coste que supone la compra del vehículo y su mantenimiento, usando para ellos los datos actualmente vigentes en el mercado.

Se ha estimado una vida útil de un vehículo de esas características en 6 años con 300.000km recorridos. El coste del vehículo, según precios de mercado, se ha estimado en 75.000 €. A continuación se ha incluido el coste de mantenimiento del vehículo como son el seguro anual, el cambio de aceite cada 15.000 km, el cambio de filtros cada 15.000km, el cambio de neumáticos cada 50.000km, las reparaciones anuales y el importe del impuesto para vehículos de tracción mecánica que se paga anualmente. Para obtener el coste de dichos aspectos se han visitado páginas oficiales de mantenimiento de vehículos, utilizando los precios de mercado actualmente en vigor. Por último relacionado con este aspecto, se ha incluido el precio del combustible.

Con todos los datos anteriores se ha calculado el coste por kilómetro

COSTE VEHÍCULO		
VIDA ÚTIL 6 AÑOS, KM	300.000	COSTE/KM.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

VEHICULO (6 AÑOS)	75.000,00 €	0,2500
SEGURO (AÑO)	544,00 €	0,0109
ACEITE (15.000 KM)	160,00 €	0,0107
FILTROS (15.000 KM)	50,00 €	0,0033
NEUMÁTICOS(50.000 KM)	600,00 €	0,0120
REPARACIONES (AÑO)	750,00 €	0,0150
IMP.VEHÍCULO TRACCIÓN MECÁNICA (AÑO)	160,00 €	0,0032
COMBUSTIBLE 1,80 €/L	7 L/100 KM	0,1260
TOTAL		<u>0,4311</u>

En tercer lugar, se ha procedido a calcular el coste que supone el personal necesario para llevar a cabo el transporte de cadáveres. Para dicho cálculo nos hemos basado en el Convenio Colectivo de pompas fúnebres de Málaga, publicado el 10 de abril de 2001 y el Acuerdo tablas salariales del Sector de pompas fúnebres de la provincia de Málaga aprobado para el año 2024. Se ha tomado como referencia ese importe aplicando un incremento del 2,4% sobre las retribuciones de 2024 que es el índice de precios al consumo del 2024 al mes de noviembre. Se ha calculado el coste salarial para los años 2025, 2026 y 2027, que son los años en los cuales se va a ejecutar el contrato, y se ha hallado la media aritmética de los tres. Con base en esta media, el coste por persona anual es de 33.272,86 €, siendo el total de horas anuales por persona de 1.806. Aplicando un 35% de seguros sociales el total ascendería a 44.918,36 €, y el coste hora por persona sería de 24,87 €. De acuerdo con la información obtenida de diferentes contratos similares, es necesaria la asistencia de 2 personas, por lo que el coste hora para el personal, que supone la asistencia de dos trabajadores, es de 49,74 €.

COSTE PERSONAL	
COSTE POR PERS. EMPRESA ANUAL	44.918,36 €
COSTE HORA POR PERS. (1806H/AÑO)	24,87 €
COSTE HORA 2 PERSONAS	49,74 €

Una vez obtenido todos los datos anteriormente comentados, se ha hallado el coste por kilómetro que supone tanto el vehículo y su mantenimiento, así como el personal, obteniendo un **coste/km de 1,05 €**.

EN 1 HORA, 80 KM	PERSONAL	0,6218
	VEHÍCULO	0,4311
	TOTAL COSTE/KM	<u>1,05</u>

Por último, para poder obtener el precio por kilómetro, se han incluido un 12 % a tanto alzado para costes directos, los gastos generales que tenga que asumir la empresa, estimados en un 12 % y un beneficio industrial del 6%, obteniendo así un coste por kilómetro de **1,37 €/km**.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga

Para obtener el presupuesto base de licitación se ha multiplicado los **1,37 €/km** por el número de kilómetros que como media se realiza en cada partido judicial, para obtener el precio unitario máximo de actuación y este resultado ha sido multiplicado por el número de actuaciones estimadas que como media se realiza en cada partido judicial por mes.

PARTIDOS JUDICIALES	PROMEDIO ACTUACIONES ESTIMADAS/MES	PROMEDIO KM/ACTUACIÓN	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE ACTUACIÓN (IVA EXCLUIDO)	PRECIO ESTIMADO TOTAL/MES (IVA EXCLUIDO)
ANTEQUERA	4	60	82,20 €	328,80 €
VÉLEZ MÁLAGA	7	43	58,91 €	412,37 €
MÁLAGA (capital)	29	5	6,85 €	198,65 €
MÁLAGA (resto pto judicial)	7	27	36,99 €	258,93 €
RONDA	3	107	146,59 €	439,77 €
FUENGIROLA	9	36	49,32 €	443,88 €
MARBELLA	10	66	90,42 €	904,20 €
ESTEPONA	5	101	138,37 €	691,85 €
TORROX	3	59	80,83 €	242,49 €
COÍN	2	36	49,32 €	98,64 €
ARCHIDONA	1	67	91,79 €	91,79 €
TORREMOLINOS	10	19	26,03 €	260,30 €
TOTAL				4.371,67 €
TOTAL 24 MESES				104.920,08 €

Se entiende por “**actuación**” la prestación del servicio de recogida y transporte de cadáveres vinculado a una orden judicial, desde el lugar del levantamiento o exhumación hasta el IML de Málaga con independencia del número de cadáveres que haya.

El presupuesto base de licitación, desglosado en partidas según incluya el IVA o no, es el siguiente:

	DOS AÑOS
PBL (IVA EXCLUIDO)	104.920,08 €
IVA (21%)	22.033,22 €
PBL (IVA INCLUIDO)	126.953,30 €

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El desglose de dicho presupuesto por anualidades previendo el inicio del contrato para el 1 de julio de 2025 con un plazo máximo de duración de 24 meses, salvo que el crédito se agote con anterioridad o el crédito resulte insuficiente se financiará con cargo a la posición presupuestaria G/14B/22302/29 y es el siguiente:

2025	2026	2027
Desde el 1/7/2025 hasta el 31/11/2025	01/12/2025 al 31/11/2026	01/12/2026 al 30/06/2027
26.448,60 €	63.476,65 €	37.028,05 €

Dado que la imputación plurianual del gasto responde a la previsión de reconocimiento de obligaciones según el sistema de pagos previstos, en este caso facturación mensual, tal y como determina el art. 32.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Publica de la Junta de Andalucía, el importe previsto para la mensualidad del mes de diciembre de 2025 y 2026 se imputará a la siguiente anualidad, tal y cómo se ha indicado en el cuadro anterior.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo del valor estimado se ha determinado conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la posibilidad de modificación del contrato por un máximo de 19,99% del importe del contrato y la posibilidad de una o varias prórroga del contrato por un plazo máximo de 24 meses, tal y cómo se ha especificado en este Anexo I del PCAP, así como la posibilidad de incluir en la liquidación del contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de actuaciones realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio de contrato, según el art. 309.1 LCSP.

7. FORMA DE PAGO.

El pago será mensual, una vez presentada la factura y previa conformidad de los trabajos por el responsable del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Un plazo máximo de 24 meses, salvo que el crédito se agote con anterioridad o el crédito resulte insuficiente, a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato. Este contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas con los límites legales establecidos, con una duración máxima de 24 meses.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 2 del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Este contrato está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que supera el umbral del art. 22.1.b) de la LCSP.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

El presente contrato es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se han considerado los siguientes criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica (Hasta 75 puntos)

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros). **Para la determinación de este importe, la Mesa de Contratación procederá a multiplicar el número de actuaciones estimadas al mes para cada partido judicial, que se detallan en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, por los precios unitarios ofertados por la empresa licitadora para cada actuación del partido judicial y se multiplicará por 24 meses a efectos de obtener el importe total ofertado para la duración total de este contrato.**

2. Mejoras relacionadas con la calidad del servicio, sin repercusión económica sobre el precio: (Hasta 25 puntos)

A) Ofertar una disminución del tiempo mínimo de respuesta exigido en la cláusula séptima del PPT (Hasta 15 puntos).

Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos, de conformidad con la siguiente escala:

- Reducción en 10 minutos..... 5 puntos.
- Reducción en 15 minutos.....10 puntos.
- Reducción en 20 minutos 15 puntos.

B) Ofertar un vehículo isoterma al servicio adicional al exigido en el PPT : (10 puntos)

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

El objeto del contrato no está incluido en el Anexo II del RGLCSAP por lo que la opción potestativa de acreditar la técnica y profesional mediante clasificación de la empresa en el grupo o subgrupo y categoría correspondiente no es posible.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios **alternativos** que se señalan a continuación:

☐ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 95.214,98 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **2. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 20.984,02 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

☐ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es decir, 36.722,03 €.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

a) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad pública: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo código CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con el CPV 98370000-7. Servicios funerarios y servicios conexos, dado que es la actividad principal.

b) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea privado: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo Código CNAE coincida con el Código CNAE 96.03 Pompas fúnebres y actividades relacionadas, o una clase de contenido similar, dado que es la prestación principal.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se garantizará:

- a) Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.
- b) La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los vehículos necesarios para prestar el servicio. Para la valoración del cumplimiento de esta condición esencial, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento de la ejecución del contrato a la adjudicataria para que acredite el cumplimiento de esta condición aportando la Etiqueta Identificativa ECO y/o CERO correspondiente de cada uno de los vehículos.
- c) Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA
M. Olmo Rubio Florido.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		19/02/2025 07:38:42	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwE4TnY2JgqS8EeNfUn4ZzyVP4x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	